

Fecha: la de firma electrónica

Su referencia:

Nuestra referencia: DGOTU

Asunto: Posibilidad de acordar la aplicación de la tramitación de urgencia en el procedimiento para la aprobación de instrumentos de planeamiento

Sr/Sra Alcalde/sa-Presidente/a

Por el presente se traslada a los Ayuntamientos la posibilidad de acordar la aplicación de la tramitación de urgencia, regulada en el artículo 33 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la tramitación de los instrumentos de planeamiento, de acuerdo a lo siguiente:

A través de los instrumentos de planeamiento, se posibilita el ejercicio de derechos de los administrados, es decir, del derecho a la vivienda, a la salud, a la educación, al medio ambiente o a la libre empresa. Estos derechos se encuentran consagrados no sólo a nivel constitucional (artículos 47, 43, 27, 45 y 128 de la Constitución Española) sino a nivel estatutario como el artículo 21 (educación), artículo 22 (derecho a la salud) y artículo 58 (a la actividad económica) del Estatuto de Autonomía de Andalucía aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo.

Las incertidumbres derivadas de la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19, hacen prever, junto al contexto global, una mayor desaceleración del crecimiento económico. Además, los plazos de tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico en nuestra Comunidad Autónoma resultan inasumibles para cualquier actividad productiva que dependa de su aprobación definitiva.

Esta situación justifica adecuadamente la urgente necesidad por razones de interés público de que los instrumentos de planeamiento se aprueben y entren en vigor sin demora, habida cuenta que sin los mismos, no se pueden ejercer los derechos enunciados, básicos para un buen funcionamiento del Estado de Derecho y coadyuvar a paliar los efectos de la crisis enunciada.

El artículo 33.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, lo que implica que se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. El apartado 2 del mismo artículo, precisa que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Por lo tanto, en aras del principio de colaboración y cooperación entre Administraciones, de conformidad con el artículo 140.1.c. y 140.1.d de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se informa sobre esta posibilidad prevista por el legislador de aplicar el procedimiento de urgencia a la tramitación de los instrumentos planeamiento urbanístico, por las razones expuestas.

La Junta de Andalucía, va a proceder a tramitar por el procedimiento de urgencia, los instrumentos de planeamiento urbanístico cuyos procedimientos le corresponda iniciar.



Dirección: C/ Pablo Picasso, 6. 41018 - Sevilla
Telf.: Teléfono: 955 92 68 00
Correo electrónico: dgotu.cfiot@juntadeandalucia.es

Código Seguro De Verificación:	BY5746QQH8U6HQ8P8CGTPW7LHTWSJRU	Fecha	20/04/2020
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN COMPAGNI MORALES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



De la misma forma y dentro del respeto a la autonomía local en el ejercicio de las competencias propias, los Ayuntamientos podrán valorar la necesidad de aplicarlo en los procedimientos de aprobación de los instrumentos urbanísticos que les corresponda iniciar, tramitar y/o aprobar, siempre de forma justificada e individualizadamente para cada procedimiento.

Para cualquier aclaración que se estime oportuna podrá dirigirse al Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de la Consejería o a esta Dirección General.

M. Carmen Compagni Morales
Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo



Código Seguro De Verificación:	BY5746QQH8U6HQP8CGTPW7LHTWSJRU	Fecha	20/04/2020	
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN COMPAGNI MORALES			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	

